



ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N°058/2024 del HCD.

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad impostergable bregar por la salud y seguridad de la toda la comunidad, en especial por aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, tales como los niños, jóvenes y adultos mayores; como así también la necesidad de velar por el cuidado y preservación de la flora y fauna, de modo especial los animales domésticos que conviven en nuestros hogares.

Que merece una especial mención las personas que padecen T.E.A. (Trastornos del Espectro Autista), quienes sin importar su edad, requieren un mayor nivel de orden y tranquilidad para el desarrollo de su vida cotidiana. Para ellos, la pirotecnia genera un alto nivel de estrés y ansiedad.

Que es dable agregar las consecuencias nocivas señaladas respecto del uso indebido de los artículos de artificio, no puede pasar por alto la circunstancia de que, ante cada episodio provocado por la manipulación de estos artefactos, todo el Sistema de Emergencias Público se debe poner en movimiento, generando la producción de importantes erogaciones económicas, claramente evitables.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY
"CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA"
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

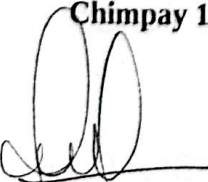
ARTICULO N°1: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N°5761 "*Prohibición en el territorio de la provincia de Río Negro de comercialización, venta y uso de pirotecnia*".

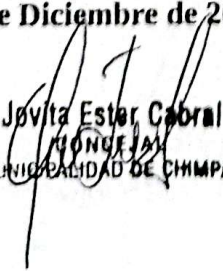
ARTICULO N°2: Autorizar al Poder Ejecutivo a llevar a cabo las gestiones necesarias para la efectiva implementación de las leyes provinciales.

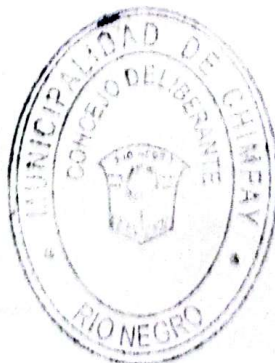
ARTICULO N°3: Comuníquese, Publíquese, Archívese

Ordenanza 42/2024

Chimpay 16 de Diciembre de 2024


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cebal
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY